



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100º Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

Expte. N° 246- 51-2025

DECRETO N° **3027** -CYT.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR 2025

VISTO:

La solicitud de retiro voluntario efectuada por el agente Francisco Manuel Cornell, Categoría A- 1, Escalafón Profesional - Ley N° 4413 personal planta permanente de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Cultura y Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 5792-H-02 se establece el Régimen de Retiro Voluntario para el personal de planta permanente de la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados y Empresas en las que el Estado posee capital mayoritario.

Que, la Dirección Provincial de Personal manifiesta que se cumplen los requisitos exigidos en el mencionado dispositivo legal para el otorgamiento del Retiro Voluntario solicitado, el que se hará efectivo de acuerdo a lo establecido en el art. 8 de la Resolución N° 699-H-02 a partir de su notificación.

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio Fiscalía de Estado.

Por ello, en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTICULO 1º.-** Concédase el Retiro Voluntario solicitado por el agente Francisco Manuel Cornell CUIL N° 20-22990769-8 Categoría A- 1, Escalafón Profesional- Ley N° 4413, personal planta permanente dependiente de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Cultura y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-02.

**ARTICULO 2º.-** Dispónese que el agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente dispositivo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARIA RITA CERONE  
COORDINADORA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
DECRETO N° 3027 -CYT-

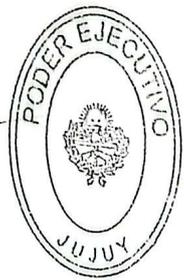
2.-CORRESPONDE A

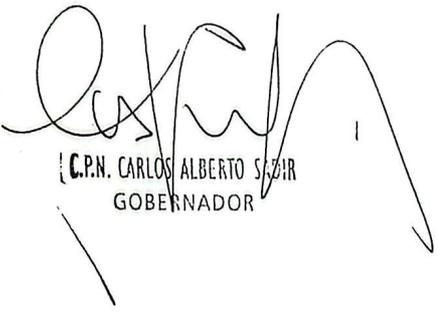
**ARTICULO 3°.-** Por despacho del organismo involucrado se notificará al agente de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia, con carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación de la agente cuyo retiro se concede.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 5°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SAZIR  
GOBERNADOR

  
Lic. FEDERICO POSADAS  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO  
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

  
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Dra. MARIA RITA CERONE  
COORDINADORA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO